



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Troya Vergara, Arianna Justine

Director: Magister Ordoñez Yaguache, Andrea Victoria

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 30 de junio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Arianna Justine Troya Vergara ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Magister Ordoñez Yaguache Andrea Victoria

C.I.: 1104241896

Correo electrónico: avordonez7@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Arianna Justine Troya Vergara, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autor

(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de la carrera de Derecho,

específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Titulación), siendo Andrea Victoria Ordoñez Yaguache, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para

su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Arianna Justine Troya Vergara C.I.:

1718518945

Correo electrónico: ariannatroya@hotmail.com

Dedicatoria

Esta tesis dedico con todo mi corazón a mis padres quienes han estado conmigo apoyándome incondicionalmente a cumplir este sueño, con sus consejos, con su tiempo y paciencia. Para ellos mi gratitud y amor eterno.

A mi abuelita Elva que fue parte de este proceso, nunca perdió la fe en que llegaría este momento, en el cual me convertiría en una profesional.

A mi hermano, que sepa que los sueños se cumplen, por más difícil que sea el camino siempre abra luz en aquel.

Agradecimiento

Agradezco a mis padres ya que sin ellos esto no fuera posible, gracias por la comprensión y el apoyo brindado hasta este último pasó, Son el motor de mi vida.

A Dios por permitirme vivir este momento, por darme salud, vida y ganas de seguir adelante y a todas las personas que fueron parte de este proceso universitario por compartir sus conocimientos y experiencias las cuales fueron fuentes de inspiración.

Índice de contenido

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Nro. 16.....	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16.....	13
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	17
1.5 Estudio de la sentencia.....	20
1.5.1 Antecedentes del caso.....	20
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	21

1.5.3	Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados	22
1.5.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	26
Capítulo dos.....		28
Materiales y Métodos.....		28
2.1	Objetivos	28
2.1.1	General.....	28
2.1.2	Específicos	28
2.2	Hipótesis	29
2.3	Metodología	29
2.4	Técnicas de Investigación	30
2.4.1	Fichaje.....	31
2.4.2	Estudio de sentencia.....	31
2.4.3	Investigación en línea	32
2.5	Recursos	34
2.5.1	Humanos.....	34
2.5.2	Materiales.....	34
2.5.3	Tecnológicos	34
Capítulo tres.....		35
Resultados.....		35
3.1	Ficha informativa	35

3.2	Análisis de resultados	41
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	46
3.4	Análisis de resultados	52
	Capítulo cuatro	55
	Discusión.....	55
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19.....	55
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.....	56
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	59
	Conclusiones	63
	Recomendaciones	64
	Bibliografía	65

Resumen

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han sido creados para poner fin a varios factores los cuales buscan una mejor vida para las personas que habitamos este continente. Este mismo fue adoptado por las Naciones Unidas en el 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar un futuro próspero a todas las personas para que disfrutemos de paz y que todos podamos tener una buena vida. La ODS ha creado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual buscan llegar a general un cambio productivo en el ámbito económico, social y ambiental.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, guarda relación con la sentencia seleccionada especialmente en puntos como promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El punto de esta correlación es que se reduzca la corrupción, el soborno en todas sus formas, que además se creen niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

En la sentencia seleccionada se afecta un derecho que es el principio de inocencia, de esta manera se busca que las instituciones sean eficaces para una mejor resolución sobre las sentencias.

Palabras clave: Objetivos, Objetivos, Inocencia.

Abstract

The Sustainable Development Goals have been created to put an end to various factors which seek a better life for the people who inhabit this continent. It was adopted by the United Nations in 2015 as a universal call to end poverty, protect the planet and guarantee a prosperous future for all people so that we can enjoy peace and that we can all have a good life. The ODS has created 17 Sustainable Development Goals, in which they seek to achieve a productive change in the economic, social and environmental spheres.

The Sustainable Development Goal No. 16 Peace, Justice and Solid Institutions, is related to the sentence selected especially on points such as promoting just, peaceful and inclusive societies. The point of this correlation is to reduce corruption, bribery in all its forms, which also creates levels of effective and transparent institutions that are accountable.

In the selected sentence, a right is affected, which is the principle of innocence, in this way it is sought that the institutions are effective for a better resolution on the sentences.

Keywords: Objectives, Objectives, Innocence.

Introducción

La presente investigación busca correlacionar temas, los cuales influyen en el mundo, mediante se va desarrollando cada tema y subtema, vamos encontrando vacíos, los cuales a través de búsquedas de información vamos analizando y desarrollando el trabajo de titulación, como respuesta de nuestro trabajo se buscó la relación y el fin del mismo objetivo el cual es que todos podamos vivir en un mundo de paz y prosperidad.

Los objetivos de la sentencia son analizar el todo de ella, analizar si la decisión tomada por el juez fue la correcta, comentar sobre las interacciones de todos los que participan y llegar a una conclusión de esta sentencia. Además de que la sociedad tenga conocimiento de este tipo de investigaciones que los estudiantes estamos realizando, que sea de gran utilidad y sepa ser utilizada para casos en donde se pone en duda las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador y verificar que los jueces estén dando cumplimiento para garantizar el derecho sine qua non del reo.

Las facilidades de la tecnología que nos permite navegar y buscar información para dar un criterio que sea el correcto o se ajuste a la doctrina. Existen inconvenientes en los cuales no hay ley perfecta, siempre se deberá verificar las lagunas jurídicas, sean de forma o de fondo, lo importante es crear jurisprudencia para que con los dictámenes de los jueces sean los más acertados. Esta nueva implementación de Tesis ha cambiado bastante, con el simple hecho de escoger una sentencia para la elaboración, del trabajo o escoger un tema específico para la elaboración del mismo. Ahora me parece que cada año el estudio académico va cambiando, se van implementando nuevas herramientas que son de beneficio para el estudiante como para el profesor, debido a que esta nueva metodología es importante, no solo para los alumnos sino también para la sociedad, ya que damos seguimiento no un tema común si no a una sentencia, la cual puede servir de mucha ayuda, debido a que brinda conocimientos que las personas no sabía, errores cometidos o a favor de lo

que el juez juzga. En el caso analizado, ha sabido responder todas las problemáticas que se han dado en este caso. Investigar una sentencia es interesante ya que se encuentran cosas que uno no sabía, se busca en textos y el tema se amplía más para un mayor conocimiento de lo que estamos abarcando.

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015). En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global. Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado. Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En este capítulo abarcaremos temas relacionados con el Objeto de Desarrollo Sostenible, cuyo concepto de organización, se crea con el objetivo de que se cumplan las perspectivas, aspiraciones y prioridades de todas las personas en el mundo, con el fin de cambiar la forma de desarrollo que tenemos anexando temas importantes los cuales son la pobreza, el ambiente, la igualdad, la justicia, etc.

El Derecho Penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, su propósito no es solo tipificar las conductas que lesionan los bienes jurídicos, el poder punitivo garantizando la Hegemonía de un estado constitucional de derechos y justicia. A demás, el Ecuador es un País constitucional de derechos y justicia, lo cual la actividad criminal (robo a mano armada, tráfico de drogas, trata de personas, mercancías ilícitas y armas) es regulada por el Código Orgánico Integral Penal que se basa en la ejecución de pena y medidas cautelares en materia penitenciaria. A demás garantiza un sistema de verdadera rehabilitación social, lo cual posibilita el ejercicio de derecho y sobre todo la responsabilidad de las personas que cumplen una privativa de libertad (Orellana Jimbo, 2020).

Para (Salas Haro & Villacrés Salas, 2021) “En derecho existen principios generales, que son origen y fundamento de las normas, las cuales participan del pensamiento principista, lo que les otorga primacía sobre las demás fuentes del derecho”. Por esta razón, se enfatiza que todos los principios de la ley deben observarse estrictamente. Para ello la presunción de inocencia es una garantía del debido proceso y se encuentra reconocido en la Constitución del Ecuador, con el fin de parar el exceso de autoridad hacia las personas que son sometidas a un proceso penal.

En la sentencia que analizaremos, el derecho afectado es el principio de inocencia, el cual señala que la norma cuestionada exige que los procesados prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona. Por lo tanto, la sentencia tiene relación directamente con lo que señala el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) (Burga Vasquez, 2022).

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

En América Latina los años han pasado y no se ha observado un progreso en el que haya mejorado la calidad de vida de las personas que habitamos en este continente. Las cosas siguen siendo igual o peor en algunos aspectos, debido a que la economía mundial tiene un lento crecimiento y esto abarca desde la política de cada País, ya que en los últimos años se han dedicado solo a la corrupción países como Argentina, Ecuador, Brasil, Perú, Colombia, etc. La corrupción afecta al crecimiento económico de los países esta está estrechamente ligada a la desigualdad en el reparto de la riqueza y esto repercute a los países pobres que sufren con mayor intensidad este obstáculo al desarrollo (Melendrez Estrada, 2022).

Aún existen desigualdades sociales que afectan en la esperanza de vida y el acceso a servicios básicos como la educación, el agua, atención sanitaria, la discriminación, el abuso y la falta de acceso a la justicia, son cosas que obstruyen a la movilidad económica, social y de desarrollo humano y, en consecuencia, inhiben el crecimiento económico. Además, en temas ambientales las personas siguen contaminando el medio ambiente que son características fundamentales de nuestra realidad. Es por esto que deben existir cambios fructíferos que creen un desarrollo sostenible, incluso con visión a largo y corto plazo (Pita Dávalos, 2019).

En América Latina se ha visto poca productividad, una infraestructura deficiente, mala calidad de vida en la educación y salud, las desigualdades territoriales y las brechas de género, han generado retraso de progreso para América Latina. Con

la creación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) crean una oportunidad de un sistema igualitario, donde todas las personas tengamos igualdad en deberes y derechos. Esto se ha creado para abarcar las problemáticas existentes en el mundo y con esto se busca generar un cambio progresivo (Sotomayor Echenique, Ramírez, Martínez, Unión Europea, & FAO, 2021).

Se crea el Desarrollo Sostenible que para (Salessi, 2021) incluye 17 objetivos y 169 metas, con una perspectiva ambiciosa integradas de forma económica, social y ambiental. Se presume que con la creación de este plan se cumplan los deseos, aspiraciones y prioridades de la comunidad internacional durante un largo periodo. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen como concepto cambiar el estilo de desarrollo que tenemos incluyendo al cuidado del medio ambiente, la sociedad, la igualdad, etc.

Es importante que se hayan creado los Objetivos de Desarrollo Sostenibles porque nos impulsa a todos a generar un cambio positivo, que no solo ayuda a un sector o una región sino a todo el mundo, por lo tanto, es sustancial darle importancia a estos temas los cuales se han dividido en 17 partes para proteger el planeta, luchar contra la pobreza y tratar de erradicar con el objetivo de construir un mundo prospero, justo y sostenible para las futuras generaciones.

En estos tiempos no se han visto cambios notorios especialmente en el medio ambiente, la gente sigue contaminando el planeta tierra tendrían que buscar una manera o forma para poder parar con la contaminación. Un buen punto de mejora sería la conservación y la reutilización de las cosas, porque nos permite regular, minimizar e impedir el daño que las actividades de tipo agrícola, industrial, comercial, urbana u de otro tipo, ocasionan a los ecosistemas, a la flora y a la fauna. La conservación del medio ambiente nos garantiza y asegura los servicios ambientales,

mejor conocidos como servicios ecosistémicos, que nos brinda la naturaleza, por medio de los cuales satisfacemos nuestras necesidades básicas.

Otro factor que no ha cambiado en América Latina es la pobreza, la gente vive con falta de recursos como: la alimentación, la educación, la vivienda, el agua potable, el desempleo, la falta de ingresos, etc. Deberían de buscar fundaciones o crear organizaciones a nivel mundial, que ayuden a crear un cambio positivo, en donde las personas tengan un plato de comida día a día, un trabajo para poder sostener el hogar. Para lograr este cambio se necesita saberla potenciar y cubrir las partes más afectadas de este tema, la pobreza no solo existe en una persona o familia, son miles que sufren de la pobreza. Además, actualmente las unidades educativas están implementando las clases inclusivas, donde todos deben ser tratados por igual y el estudio sea accesible para todos. También en factores como la salud y la educación no se han visto cambios progresivos. En la salud para tener una atención médica en los hospitales públicos es difícil obtenerla, existe escasez de medicina y pocos implementos e insumos médicos (Stezano, 2020).

Para la aplicación de los ODS, se necesita que toda la gente sea concientizada, que los alumnos desde la escuela hasta el colegio sepan de que se trata el Desarrollo Sostenible, cuáles son las 17 partes que se divide y sobre todo cuál es el fin que se quiere llegar con este nuevo plan de Desarrollo Sostenible (Molina Correa, Quintero Ríos, & Navarro Arévalo, 2023)

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Nro. 16.

El derecho penal según (Hernández Morales, 2023) regula la actividad criminal dentro de un Estado o País, este asocia a la realización de determinadas conductas, llamadas delitos, penas y medidas de seguridad como consecuencias jurídicas. El derecho penal es una agrupación de normas que regulan los tres pilares del debido proceso que son: 1) nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna

etapa o grado del procedimiento. El derecho de defensa permite acceder a las personas a medios necesarios para hacer respetar sus derechos en el desarrollo de un proceso legal, sea demostrando su inocencia o culpabilidad, por lo tanto es compromiso de todos los operadores de justicia aplicar las garantías básicas del debido proceso, y concretamente, tutelar su cumplimiento en las o los hechos alegados por la parte contraria; 2) contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; 3) ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, con la finalidad principal de la aplicación de las leyes de fondo. Es una actividad que busca el buen vivir de las personas, que la delincuencia, los robos, las violaciones, los asesinatos, femicidios, etc., vayan disminuyendo y que cada persona que haya infringido la ley sea castigada mediante ella. Al igual que el ODS busca poner fin a la (pobreza, proteger el planeta, garantizar paz y prosperidad, acabar con el hambre, el sida, la discriminación, etc.). La ODS los ha dividido en 17 objetivos para las personas y para el planeta, partes los cuales buscan una sostenibilidad social, económica y ambiental con resultado de una calidad de vida. Dichos objetivos están conectados entre sí, en consecuencia, de que al influir en uno también hay otros que se ven afectados. Mientras que en lo penal también buscamos ser un País en el que los delitos y contravenciones vayan disminuyendo cada año y cada día sea un País de paz, donde todos podamos vivir tranquilamente.

Cabe recalcar que la ODS fue creada en el 2015, se destaca progresos que se han logrado en todo el mundo en algunos ámbitos como la mejora de la salud materno infantil, la ampliación del acceso a la electricidad y el aumento de la representación de la mujer en el Gobierno. En la actualidad se está progresando en muchos lugares, pero en general las medidas enfocadas a lograr los objetivos no avanzan a la velocidad ni en un grado necesario. En el año 2020 debió marcar el inicio de una década de acción ambiciosa con el fin de alcanzar los objetivos planteados para el 2030. Estamos en el 2022 y queda menos de diez años para lograr dichos Objetivos

de las ODS. En la cima de los Objetivos de Desarrollo Sostenible celebrada en el 2019, los líderes mundiales pedirán un periodo de acción y resultados en favor de la ODS, prometieron movilizar la financiación, mejorar las aplicaciones nacionales y reforzar las instituciones con tal de cumplir los objetivos (Mejía Ferrer, y otros, 2023).

El mundo se vio afectado por el virus COVID-19, la cual obstaculizó el progreso de los ODS, dicho virus afecto especialmente a las personas más pobres y vulnerables del mundo, lo cual genero un gran retroceso del proyecto ODS. Este tuvo un gran desbalance en su progreso, aunque antes de pandemia el proceso seguía siendo desigual y no estaban en camino de alcanzar los Objetivos para 2030. Se observaron avances: la proporción de niños y jóvenes fuera de la escuela había caído; la incidencia de muchas enfermedades transmisibles estaba disminuyendo; mejoro el acceso de agua potable gestionada de forma segura; y la representación de la mujer en funciones de liderazgo iba aumentando. Al mismo tiempo se observó que el número de personas que padecían inseguridad alimenticia iba aumentando, el medio ambiente natural seguía deteriorándose a un ritmo alarmante y persistían niveles dramáticos de desigualdad en todos los países. Para seguir con el proceso de los ODS se necesita liderazgo y apoyo de las organizaciones las cuales garanticen las herramientas y los recursos de facilitar la toma de decisiones oportuna e inteligente, para guiar y apoyar estas acciones (Cid & Marinho, 2022).

La presunción de inocencia se encuentra relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, debido a que en dicha sentencia el imputado es considerado y tratado como inocente en todas las etapas del proceso y la aplicación de la ley penal, mientras no se declare su culpabilidad por sentencia firme, en caso de duda, se estará a lo más favorable para el imputado. Ninguna autoridad podrá presentar a unas personas como culpable ni brindar información sobre ella en ese sentido hasta la sentencia condenatoria. Es como uno de los principales derechos que

permiten al imputado arribar al juicio y que obliga al fiscal a probar su culpabilidad, sin que el propio procesado tenga la carga de acreditar su inocencia. Dicho principio se encuentra reconocido prácticamente en todos los documentos internacionales de derechos humanos que regulan el procedimiento penal y la mayoría de los países lo aplica sin discusión. El principio de presunción de inocencia no es una idea, sino un derecho regulado en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, el cual de conformidad con la dinámica actual tiene fuerza obligatoria por encima de la constitución.

Analizar este tema de los ODS y el derecho es importante porque van de la mano hacia un mismo objetivo, aparte de ser un trabajo de investigación es fructífero, porque nos genera conocimientos que involucran a todas las personas las cuales buscamos y queremos un buen vivir para todos. Aparte, nos ayuda a tener mayor conocimiento sobre lo que está pasando en el mundo. Además, es una buena idea mezclar estos dos temas que son el ODS y la tesis sentencia, la cual va a ser investigada para un análisis de trabajo. Se busca llegar a más personas para que sepan lo que la ODS desea implementar y obtener resultados, los cuales cambien el mundo. Se busca que varias personas puedan observarla, analizarla y ver lo que trata de transmitir en este nuevo tipo de investigación científica que la universidad ha implementado para mayor aprendizaje de sus estudiantes.

Ahora involucrando el Objetivo Nro. 16. de la ODS escogido con nuestra Tesis Sentencia, se basa en que el proceso judicial tiene que ser transparente, es decir, que no exista inconsistencias en dicho caso (corrupción y soborno) en todas sus formas. Que sea una sentencia justa y que se determine lo que tenga que ser, que el acusado pueda probar que es inocente sin antes de esto llamarle culpable, que tenga derecho a defenderse y mostrar las pruebas en el tiempo determinado que la ley le da. Debe ser considerado inocente, a menos que el fiscal presente pruebas que demuestren su

culpabilidad más allá de toda duda razonable. Esto es una violación de un derecho, ya que culpan sin antes investigar o seguir los procesos que la misma ley específica.

Como meta del objetivo 16 tenemos: promover el estado de derecho en los planos nacionales e internacional, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. Uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia es el costo de la representación y el asesoramiento jurídico, para esto como meta buscan adoptar las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios, responsables y que promuevan el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica. Es fundamental combatir la corrupción y el soborno, ya que son un obstáculo para la garantía de los derechos y se ha dejado claro como perjudica la democracia a un País, impidiéndole cumplir con sus obligaciones de derecho humanos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales, culturales y ambientales (Guamán Espinoza, 2022).

Los objetivos de desarrollo sostenible son alcanzables según (Currello Carbonell & Viñarás Abad, 2021) ya que las Naciones Unidas aporta con elementos importantes para su logro, pues establece, principios y objetivos, los medios para su ejecución y seguimiento, aportando además los indicadores de medición necesarios para que las empresas puedan evaluar su contribución a la sociedad. Por último, son inclusivos, ya que todos tienen que formar parte de él, deben sumar y no dejar nadie atrás, esto es de máxima importancia ya que la estabilidad y los logros sociales de los países dependen en buena medida de la estabilidad empresarial.

Se busca promover el desarrollo sostenible y satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16.

Para (Ramírez Guerrero & Morocho Baculima, 2022) la presunción de inocencia es una garantía constitucional, la cual defiende a toda persona que le hayan dado o culpado por un delito que no haya cometido sin tener pruebas o evidencias. Por lo tanto, reconocemos que toda persona tiene un estado de derecho que hasta que no se haya comprobado no se le podrá dictar una sentencia ejecutoria.

Como elemento de concepto de la presunción de inocencia, la Suprema corte de Justicia reconoce en algunas tesis el contenido complejo y evolución de la presunción de inocencia. El testimonio de la víctima debe estar soportado rodeada por una variedad de elementos objetivos. Porque una simple denuncia de un hecho no hace que el denunciado sea culpable automáticamente, es decir, la palabra de un ciudadano no vale más que la de otro al momento de ser considerada en un procedimiento (Quintero Prado, 2020).

Cuando se denuncia un caso de lesiones, lo recomendable es presentar un informe médico que demuestren las lesiones. También puede presentarse un testigo de cargo que acredite la declaración de la víctima. Es importante saber que estos criterios son necesarios tenerlos presentes al momento de probar la culpabilidad o la inocencia de una persona. Cuando no se cumple con estos requisitos será muy complicado demostrar que se ha desvirtuado la presunción de inocencia de una persona (Saenz Acuña, 2020).

Existen una gran cantidad de elementos que se pueden usar para **desvirtuar la presunción de inocencia** de una persona. Entre ellos están documentos, periciales, testificales, grabaciones, por eso necesario tener siempre presente estos criterios.

Una de las características de este principio, es que las personas deben ser tratadas de acuerdo a las decisiones, intenciones o declaraciones de voluntad que hayan tomado en su vida. Las personas sólo deberían ser merecedoras de un beneficio o un perjuicio en virtud de sus decisiones o actos, más aún, en el caso de la imposición de sanciones donde el Estado le privará de su libertad u otro derecho fundamental por la comisión de una infracción. En virtud de lo anterior, sólo se debe castigar a una persona cuando ésta haya cometido una infracción, porque es lo que le correspondería por los actos que ha realizado (Caballero Laura, 2022).

El mecanismo institucional para determinar si una persona ha cometido la infracción que se le imputa es el proceso, en el cual sólo se podrá condenar al acusado si efectivamente cometió la infracción imputada. Desde este punto de vista, se derivaría el estándar probatorio que debe servir como criterio decisor para condenar a una persona, que consistiría en que sólo se pueden condenar a una persona cuando su responsabilidad en los hechos es la única explicación posible de los acontecimientos del caso. Cabe señalar que el estándar probatorio de que la acusación se encuentre probada más allá de toda duda razonable no es pacífico, sino que en ocasiones se plantea que la seguridad puede justificar el sacrificio de un inocente si es que con ello se puede condenar a los responsables de un delito. Suele suceder que ante el incremento de la violencia o de ciertos delitos, la sociedad pide que se castigue a los presuntos culpables de un delito, así las pruebas no demuestren la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, se diría que ese es el precio que hay que pagar por la seguridad.

La vida o seguridad de la población justifica el error que se puede cometer sancionando a un inocente. Algo de esto se vivió en la época del terrorismo en la década de los 90, período en el cual se condenó a mucha gente inocente, lo cual fue justificado por la inseguridad que vivía el país en ese momento. Ante la duda, era

mejor condenar a un acusado por terrorismo, que absolverlo; así ello signifique la condena de inocentes, pues de ese modo se salvarían la vida de otros inocentes. Sin embargo, este razonamiento vulnera el principio de inviolabilidad: las personas no pueden ser sacrificadas en aras de un bien colectivo. “Ese razonamiento se basa, además, en la falacia del falso dilema. O se rebajaba el estándar de la prueba o no se podrían condenar a los terroristas” (Cabrera Vilchez, 2020). Sin embargo, la lucha contra el crimen no se tiene por qué sustentar rebajando los estándares de pruebas, sino que se pueden mejorar los mecanismos de investigación de los delitos, se puede otorgar mayores recursos a los órganos encargados de combatir el crimen, mayores facultades de investigación, entre otros elementos que podrían contribuir a una eficaz lucha contra el crimen, sin que ello signifique violentar los derechos de las personas. De otro lado, si se sanciona a un inocente, el verdadero delincuente todavía se encuentra libre, quien podría cometer nuevamente otros delitos. En vez de garantizarse la seguridad de las personas, sólo se está violentando el derecho de las personas. Ello, además, supone que no todas las personas son tratadas de acuerdo a los actos y decisiones que tomaron en un momento determinado. En efecto, si no estamos seguros de que una persona cometió el delito que se le imputa, no sabemos si es merecedor de la sanción que se le imputa.

Existe un debate sobre el uso de la prisión preventiva en los tribunales de garantías penales del Ecuador, en los cuales se están dando inconvenientes no solo en el estado ecuatoriano, si no también en la región americana, debido a que es un problema que aqueja a toda la sociedad. Por un lado, tenemos víctimas del crimen que piden justicia y defienden un proceso que asegura su resultado y evita la impunidad, por otro lado, la disputa se extiende a la presunción de validez del fiador, el cual establece una ley penal, cuando la cuota final de tutela da reconocimiento de derechos a conceptos básicos de procesamiento y su realización en plenos reales. Esta

consideración tiene un significado negativo en el Ecuador, porque países que han sido reconocidos por organismos internacionales como responsables de violaciones de derechos humanos, las personas privadas de libertad son consideradas grupos de atención prioritaria en textos constitucionales, por ello un análisis crítico del sistema de justicia penal es usar la tutela para promover la vida. Ecuador organizó este conversatorio en el marco de la garantía de los derechos humanos.

En Ecuador, el reconocimiento de la presunción de inocencia dentro del sistema judicial se pone en regla a partir de la Constitución de 1845, norma fundamental, según (COPA CARI, 2023) en el Art. 116. Determina “Todo ciudadano se presume inocente y tiene derecho a ser su buena reputación, a menos que sea declarado fuera de la ley por la ley”, determina los derechos subjetivos de los ciudadanos al respecto.

Es importante señalar que el estatus legal de esta ciudadanía está limitado por las siguientes restricciones: las mismas reglas se establecen en el art. 9, que, entre otras cosas, define la ciudadanía las personas mayores de 21 años compran, leen, escriben y poseen propiedades territorio del Ecuador. Aunque en 1830-1843 no estaba claramente previsto en las constituciones de la presunción de inocencia como derecho de la persona si decide dar fe a los ciudadanos les gusta el debido proceso que enfatiza el propósito de la detención para la investigación de delitos evidentes, que es una situación jurídica real formalizado en el artículo 59 de la primera constitución, la constitución de 1830 establece que, fijado como tiempo máximo, doce horas, y luego trasladado a la orden del juez competente (Müller Jara, 2019).

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.

Según (López Torres, 2022) el 26 de agosto de 1789 la Asamblea Nacional Constituyente francesa aprobó la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, convirtiéndose en un legado fundamental de la Revolución Francesa; misma que tiene un valor universal, y constituyó la base de la Declaración de las Naciones Unidas en 1948, tras la creación de este eje rector de que bajo cualquier circunstancia, al acusado debe considerarse inocente hasta en tanto no exista sentencia ejecutoriada, con lo cual se abandonó cualquier práctica antigua de presunción de culpabilidad, se une al principio no solo como una garantía procesal, sino derecho humano de los sistemas democráticos a fin de limitar el monopolio legítimo de la fuerza, donde se garanticen mecanismos de defensa que permitan demostrar la inocencia de los acusados e instrumento de defensa contra actos inconstitucionales. Es importante que en todo proceso donde se sancione a una persona, primero se reconozca el principio de inocencia, ya que al dictar una sentencia sin una buena investigación, puede traer consecuencias, como el estar privado de la libertad siendo inocente, y es ahí donde vulneran sus derechos. La aplicación de este principio hace que se garantice la protección de otros derechos fundamentales como la dignidad, la libertad, el honor, la intimidad y hasta la propia imagen.

Según (Aneiros Pereira, 2020) la Declaración de Derechos Humanos de Francia establece que toda persona es inocente si no se prueba su delito, esto tiene mucho que ver con la Convención de San José en Costa Rica, ya que defiende a todo el que pueda ser inocente porque todas las personas inculpadas de un delito tienen el derecho a que se presuma su inocencia.

En el Ecuador la presunción de inocencia es una garantía del debido proceso, que se encuentra reconocido por la Constitución del Ecuador, para prevenir el exceso de autoridad hacia las personas que serán sometidas a un proceso penal, para que puedan ejercer su derecho en total libertad, justa, imparcial, transparente y sobre todo

con dignidad humana. El debido proceso es aquella protección penal dirigida para precautelar la dignidad humana en base a la norma constitucional garantista, así como de los convenios y tratados internacionales que no pueden estar en contraposición con la norma penal interna, ni ser objeto de omisión del juzgador, pues de lo contrario estaríamos frente a una actuación inconstitucional que puede causar una nulidad procesal (Vargas Vargas, 2022).

La presunción de inocencia no solo basta con el cumplimiento formal del debido proceso, a pesar de que exista un formalismo legal de una defensa, sino que debe considerarse como una garantía que protege la dignidad del hombre y está enmarcada en un principio del derecho y más allá, cuando la dignidad del hombre no termina con su estatus de culpabilidad. A demás, la razonabilidad de una sentencia decisoria debe estar fundada en la ecuanimidad de las acciones, en la interpretación justa de los elementos probatorios, y en la motivación imparcializada de los fundamentos de derecho en todo proceso penal (Salazar Jiménez & Villalobos Saldivia, 2021).

El comportamiento del administrador de justicia se debe fundamentar en la correcta aplicación del debido proceso, respetando todos y cada uno de los derechos que posee un ciudadano más allá de que haya o no, participado en un acto delincencial, ya que la prevalencia del derecho de presunción de inocencia va de la mano con cada una de las fases del proceso y de los medios utilizados para argumentar una posible culpabilidad o inocencia.

Según (Tuston Freire, 2019) el Artículo 76.2 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que la presunción de la inocencia se mantendrá hasta que una resolución en firme o sentencia ejecutoriada determine lo contrario, este precepto constituye una garantía relevante y de importancia en el debido proceso, por lo tanto, en el trayecto de todo proceso penal, la presunción de inocencia no puede ser violentada, pues solo la valoración de los elementos probatorios y la plena convicción

del juzgado establecida en una decisión en firme, podría desvirtuar este principio que posee la protección de garantía constitucional.

La eficacia de las normas se concreta en una doble y disyunta condición, la cual es que la norma es eficaz sin solo si, dadas las condiciones de su aplicación, es observada por los sujetos sometidos por el orden jurídico, o por los órganos jurídicos que aplican las sanciones que son parte de dicha norma. La eficacia significa disyunción, la cual esta es de carácter incluyente, es decir que, si las normas fueran acatadas por la generalidad de individuos y aplicadas en los supuestos en que se da la condición de aplicación de la sanción también sería un supuesto de eficacia de las normas (Herrera Quintero, 2023).

La norma en desuso se caracteriza precisamente como una norma sin efecto es decir no eficaz, porque como vimos en el párrafo anterior, un efecto se define por una conexión disyuntiva entre dos condiciones, la negación de la eficacia es lógicamente equivalente a conjunción de sus elementos negados. En este sentido, una norma en desuso es cuando los sujetos procesales no realizan los comportamientos mediante los cuales se evita la sanción, es decir, no es acatada y tampoco produce dicho incumplimiento, la aplicación de una sanción por parte de los órganos jurídicos. La concurrencia de cualquiera de estos dos elementos de forma individual no permitía considerar a la norma como ineficaz (Neves, 2020).

Los vacíos legales o también conocidos con lagunas jurídica son una falta o carencia en relación con un todo. Por lo tanto, al momento de hablar de lagunas del Derecho, es sobre ausencia de normas que regulen una determinada situación, al momento de utilizar esta determinación Laguna se suele correlacionar la idea de un fallo por parte del legislador, es decir este ha omitido una regulación que se presenta como necesaria para un determinado caso, es decir, el juez no cuenta con una regla precisa y expresa para resolver una determinada controversia. Lo primero que hay que preguntarse es si existe la posibilidad que el legislador pueda prever todos los casos

que las relaciones sociales puedan plantear, para que las respuestas no sean negativas. Se ha insistido que las lagunas serían algo inevitable como consecuencia de la incapacidad humana para reproducir en abstracto todos los posibles casos reales. La laguna supone una ausencia de regulación, pero es necesario precisar con más detalle los límites dentro de los cuales puede hablarse en sentido estricto de laguna, cabe recalcar que para ello hay que señalar casos que no entran en el concepto y que hay que referirse a los denominados conceptos jurídicos indeterminados.

Las contradicciones normativas son ambas partes que pueden participar en el proceso para hacer valer libremente sus pretensiones, aportando a tal efecto argumentos fácticos y probatorios que las fundamenten, en tal caso contrario de este principio, se estaría produciendo una indefensión para las partes (Chilón Zambrano & Herrera Culqui, 2022).

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 24 de abril de 2019, fueron aprehendidos los señores Diego Fernando Angamarca Retete, Robinson Damián Quiroz Paladinez y Fernando Wilfrido Angulo Sol. El 25 de abril de 2019, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas calificó la flagrancia del hecho por el presunto delito de contrabando previsto en el artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante "COIP") y convocó a audiencia de juicio directo. Como medidas cautelares, respecto a los señores Diego Fernando Angamarca Retete y Robinson Damián Quiroz Paladinez, el juez de la causa les impuso la prohibición de ausentarse del país y la presentación periódica en la Unidad Judicial. En relación con el señor Fernando Wilfrido Angulo Sol, el juez dictó prisión preventiva.^{1 2} El 02 de julio de 2019, se realizó la audiencia de juicio directo, en la que la Fiscalía y la SENA como acusador particular, fundamentaron su acusación únicamente en contra del señor Fernando Wilfrido

Angulo Sol por la presunta comisión del delito establecido en el numeral 2 del artículo 301 del COIP.² El referido juez previo a resolver, dispuso suspender la tramitación de la causa y remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional, por tener duda razonable sobre la constitucionalidad de una norma jurídica que se encuentra en el mencionado artículo 301, numeral 2 del COIP (Adanaque Chiquito, 2021).

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

En lo principal, el juez consultante señala que hay duda razonable sobre la constitucionalidad de la norma, en la frase “siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías”, por contrariar el principio de presunción de inocencia establecido en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, “...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario”. Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia. El juez indica que la norma cuya constitucionalidad se consulta, establece un tipo penal que presume la culpabilidad, esto es, trata como culpable a una persona antes de una sentencia condenatoria y traslada la carga probatoria al procesado para que demuestre su inocencia. Todo lo cual, a su entender viola el derecho a la presunción de inocencia, reconocida también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.2). Concluye su exposición solicitando se considere también declarar por conexidad, la inconstitucionalidad de todo el numeral segundo del artículo 301 del COIP. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, “...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario”. Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia (Yáñez Hidalgo, 2022).

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

Para el correspondiente análisis, la Corte considera que, si bien el juez consultante solicita que “por conexidad” se analice todo el numeral 2 del artículo 301 del COIP, como si se tratase de dos o más normas, cuando es una sola, lo que pretende es que la Corte realice un control de constitucionalidad íntegro de la norma referida. Por lo que esta Corte analizará el numeral en su integralidad, al no ser posible analizar en forma aislada frases o palabras contenidas en dicho numeral. La Corte plantea el siguiente problema jurídico: *¿El numeral 2 del artículo 301 del COIP, vulnera la presunción de inocencia reconocida en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución?* Al respecto, el derecho constitucional al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República (CRE), contiene los presupuestos y condiciones mínimas obligatorias para tramitar adecuadamente cualquier proceso. Uno de los derechos que lo integran, es el derecho a la presunción de inocencia reconocido a nivel nacional tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal, así como también a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, esta Corte Constitucional ha señalado: *“Del derecho a la presunción de inocencia se derivan algunos efectos jurídicos importantes: la presunción de inocencia es derecho que limita al poder punitivo, tanto en lo legislativo como en lo procesal; se debe presumir la inocencia de cualquier persona y, en consecuencia, se le debe tratar como inocente antes y durante el proceso penal; la presunción de inocencia debe vencerse mediante pruebas lícitas de culpabilidad y se la debe declarar en sentencia; y, la carga de la prueba la tiene quien ejerce las funciones de fiscal o la persona que acuse”*. En el caso concreto, el juez consultante argumenta que la frase, “siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías”, contenida en el artículo 301 numeral 2 del COIP, contraviene el principio de presunción de inocencia establecido en el

artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República. A su entender, con esa frase se estaría invirtiendo la carga de la prueba considerando a los procesados como culpables, mientras no puedan demostrar lo contrario. Por la misma razón, solicita se declare “por conexidad”, la inconstitucionalidad de todo el numeral segundo del artículo 301 del COIP. Como fue señalado en el párrafo 12 ut supra, esta Corte procederá con el análisis del numeral 2 del artículo 301 del COIP en su integralidad. El delito de contrabando se encuentra en el Capítulo Quinto, “Delitos contra la responsabilidad ciudadana” y en la Sección Sexta del COIP, denominada “Delitos contra la administración aduanera”. Concretamente, para que se configure el delito de contrabando tipificado en el artículo 301 del COIP, se debe verificar la evasión del control y vigilancia aduanera de la mercancía egresada o ingresada al país, a través de los actos descritos en el apartado de conducta típica. Esta Corte Constitucional no ignora la problemática y complejidad que presenta el delito de contrabando, el mismo que no solo afecta negativamente al fisco al percibir menos ingresos de los que le correspondería, sino además impacta negativamente en los sectores productivos del país, lo que termina desincentivando la industria y el comercio nacional. Por ello, el legislador ha considerado necesaria la penalización del contrabando, junto con una serie de regulaciones aduaneras, que permiten un control respecto a la mercadería que ingresa y sale del país. No obstante, el Estado debe ejercer su poder punitivo, en el marco del debido proceso en los términos que garantiza la Constitución de la República. En esa línea, la norma objeto de consulta, establece un plazo de 72 horas desde el descubrimiento de la mercancía extranjera, para que la persona que la moviliza pueda acreditar su legalidad. De ser presentados dichos documentos dentro de ese plazo, según esta misma norma, no existiría indicio de cometimiento de delito alguno. Conforme la normativa aduanera señalada, para que quede habilitada la internación de la mercancía extranjera al país debe cumplirse con las formalidades aduaneras que corresponden a la importación, entre ellas, la presentación de dichos

documentos previamente a la Aduana. En ese sentido, la norma consultada no consagra una presunción de culpabilidad como afirma el juez consultante, sino que “la no acreditación de la documentación” sumada al “transcurso del plazo de 72 horas” constituye el primer indicio para que la Fiscalía inicie la acción penal, pues recién ahí tendría todos los elementos objetivos del tipo. El plazo de 72 horas es uno de los elementos objetivos del tipo, sin detrimento de lo analizado en el párrafo 32 infra. Antes de transcurridas las 72 horas, sin haber presentado ningún documento, la Fiscalía no tiene el elemento de convicción normativo esencial para poder iniciar el ejercicio de la acción penal. Por el contrario, al momento del descubrimiento de la mercancía, la Fiscalía de creerlo pertinente podría abrir una investigación previa y concederles a esas personas el plazo de las 72 horas que determina la norma. Además, en dicha fase preprocesal el fiscal podrá, entre otras diligencias, escuchar la versión sin juramento de las personas investigadas y solicitar al juzgador que dicte las medidas cautelares que considere oportunas. Asimismo, todo operador de justicia debe respetar el plazo de 72 horas, establecido por el legislador, para que las personas puedan justificar el origen lícito de la mercancía, sin que antes de dicho plazo, puedan ser procesadas como si se tratase de un delito flagrante. Caso contrario se estaría vulnerando otra de las garantías del debido proceso, esto es, el principio de legalidad adjetiva en materia penal, que obliga a observar taxativamente el trámite propio de cada procedimiento.²⁰ En esa misma línea, se recuerda que en materia penal está prohibida la interpretación extensiva, lo que exige interpretar el tipo penal en forma estricta, en su sentido literal. Ahora bien, si la persona a la que se le encuentra la mercancía, no presenta la documentación que acredite su legal importación dentro de las 72 horas posterior a su descubrimiento, este hecho constituye un indicio de cometimiento del delito de contrabando, sin que la sola falta de presentación de dichos documentos, pueda ser considerada como delito, ni tampoco pueda presumirse por sí sola el origen ilícito de la mercancía extranjera, sino que le faculta a Fiscalía a iniciar el

ejercicio de la acción penal. Una vez iniciado el ejercicio de la acción penal, sin perjuicio de que la falta de presentación de la documentación que justifica el origen legal de la mercancía extranjera, dentro de las 72 horas posteriores a su descubrimiento, constituya un indicio de cometimiento del delito de contrabando, la Fiscalía junto con el acusador particular (en caso de que se presente acusación particular), deben probar el origen ilícito de las mercancías extranjeras movilizadas dentro de la zona secundaria evadiendo el control y vigilancia aduanera, así como todos los elementos objetivos y subjetivos del delito, incluido el dolo. Y si la prueba presentada no resulta concluyente, la duda que se genera en el juzgador debe resolverse en favor del procesado. Esta Corte deja claro que el ejercicio del ius puniendi del Estado requiere de una justificación plena tanto sobre la existencia material del delito como acerca de la responsabilidad del procesado; por esta razón, es el fiscal quien tiene que justificar su acusación, de tal modo que permita inferir la existencia del delito de contrabando. Todo ello con estricto apego a las garantías del debido proceso, entre éstas, la presunción de inocencia. En conclusión y de conformidad con el análisis realizado, se da contestación a la consulta remitida por el juez en el sentido de que la frase establecida en el numeral 2 del artículo 301 del COIP: " siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", así como el resto de la norma contenida en la referida disposición jurídica, es constitucional, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución de la República, según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 22 y de acuerdo a los parámetros expresados en esta decisión (Guazha Llivipuma, La inconstitucionalidad del inicio de instrucción fiscal en los delitos de contrabando, art. 301 numeral 2 del código orgánico integral penal., 2019).

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional RESUELVE, RESPONDER a la consulta de constitucionalidad planteada por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, en los siguientes términos: En mérito de las consideraciones ut supra, NEGAMOS la consulta planteada, por considerar que la norma consultada no es violatoria de la garantía de presunción de inocencia contemplada en el número 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijlva Jiménez, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; y tres votos salvados de los Jueces Constitucionales Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet y Teresa Nuques Martínez; en sesión ordinaria de miércoles 12 de agosto de 2020.- Lo certifico.

En lo principal, el juez consultante señala que hay duda razonable sobre la constitucionalidad de la norma, en la frase “siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías”, por contrariar el principio de presunción de inocencia establecido en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, “...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario”. Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia. El juez indica que la norma cuya constitucionalidad se consulta, establece un tipo penal que presume la culpabilidad, esto es, trata como culpable a una persona antes de una sentencia condenatoria y traslada la carga probatoria al procesado para que demuestre su inocencia. Todo lo cual, a su entender,

viola el derecho a la presunción de inocencia, reconocida también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.2). Concluye su exposición solicitando se considere también declarar por conexidad, la inconstitucionalidad de todo el numeral segundo del artículo 301 del COIP. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, "...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario". Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia. La decisión tomada por la corte constitucional es acertada porque no viola la presunción de inocencia ya que la flagrancia es un procedimiento in situ por lo que el juez debe ordenar la detención sin afectar que dentro de las 72 horas que da para justificar la procedencia de la mercancía no afecta por lo que a mi criterio el juez no debía elevar a consulta si no aplicar lo que la norma establece siempre que no se viole los derechos del reo (Cueva Coronel, 2023).

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Jaramillo Cabrera, 2021).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social (Riera Palomeque, 2022).

2.1 Objetivos

2.1.1 General

- Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2019), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad (Lariguet, 2019).

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y, la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada (Del Carmen Iparraguirre, 2019).

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

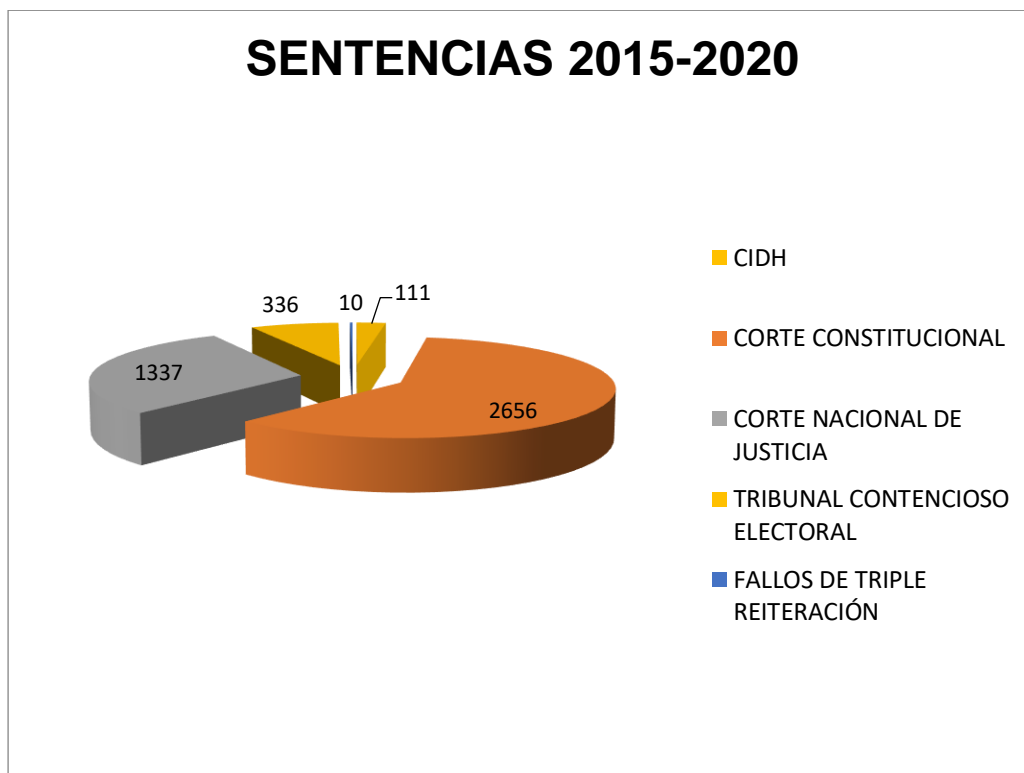


Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y en relación con la materia de preferencia Derecho Penal y el Objetivo de Desarrollo Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional 12 de agosto de 2020 Sentencia No. 14-19-CN/20. La sentencia seleccionada la elegí por cuanto a mi materia de preferencia Derecho Penal, esto en base a que se han violentado principios de derechos en este caso es el principio de inocencia, además se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, por cuanto dicho objetivo busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Por lo tanto, dicha sentencia se encuentra relacionada con todo lo señalado en este apartado.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con

destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Troya Vergara Arianna Justine

Director (a) de Trabajo de Titulación: Magister Ordoñez Yaguache Andrea Victoria

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X	x							x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		x				X		X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUC	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PR	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/	DERECHO SOCIETARIO

	TENIDO MENOS INTERÉS			IONAL	IVADO				CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			X				x		x	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
					X	X				x
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X		X		
	QUE HABILIDADE	IDENTIFICAR LA	APRENDE R A	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS	APRENDE R	CONSTRUI R	CONOCI MIENTO	FACILIDAD PARA HACER	CONOCI MIENTO

6	S O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZA JE EN LA CARRERA DE DERECHO	INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	HABLAR EN PÚBLICO	DOCUMENTOS JURIDICOS	DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	ARGUMENTOS Y EXPRESAR LOS CON PRESIÓN	PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X			x			x
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDO SE ACADÉMICA MENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELLECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X				X		X		
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPA	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS

	SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:		S					ACIONAL		
						X	x	X		
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERAR DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
			X	X			x			
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA,	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO	DEDICAR SE MEDIO TIEMPO A PRO BONO

	<p>POR QUE OPCION SE INCLINARÍA</p>		<p>UNA OFICINA JURÍDICA</p>		<p>JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)</p>	<p>DESICIÓN</p>	<p>COMO ASESOR JURIDICO</p>	<p>SA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)</p>	<p>LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA</p>	<p>(SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA</p>
					<p>X</p>	<p>X</p>		<p>X</p>		

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron 3 variables, la primera por decisión o convicción propia, la cual tome estando en el último curso del bachillerato en el que seguía ciencias sociales, me gustó mucho las materias que me daban, aparte siempre me ha gustado los temas sociales, la interacción con la gente, el hablar en público, en defender a las personas en sus pensamientos, etc. Fueron las razones que influyeron a escoger esta carrera universitaria; en segundo lugar, se eligió la 2 variable en relación a influencia familiar, tal motivo fue que mi papa me dijo que quería que siga abogacía, ya que él es abogado y le parece una carrera en el la cual te abre muchas puertas y puedes obtener trabajo en varias ramas del derecho ya sea público o privado; la 3 variable es le inspiro el ideal de la justicia, en tal razón siempre me ha gustado que se diga la verdad, que las cosas sean justas, además me gustaba ver mucho un programa de televisión el cual se basaba en casos penales de criminalística y también fue motivo de escoger esta variable.

Pregunta 2

Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad

En la pregunta 2, se escogieron 3 variables, la primera derecho penal y procesal penal, es una materia la cual me gusta mucho, además me gustaría seguir criminalística para poderme especializar en esta rama del derecho; la 2 variable elegida fue la quinta Derecho Ambiental, esta materia me parece importante porque debemos de cuidar el medio ambiente y que mejor ser un abogado en derecho ambiental haciendo que se respeten las leyes que este tiene, ya que es fuente de vida para todos los seres que habitamos la tierra; en 3 lugar se eligió la variable siete Mediación, la cual siempre he sido participe de que las

cosas se arreglen antes de causar un problema más grande y demoroso para las partes, para mí la mejor manera de resolver un problema es hablando, entonces por este motivo es que he escogido esta variable.

Pregunta 3

Por qué asignatura ha tenido menos interés

En la pregunta 3, se escogieron 3 variables, la primera fue la variable 2 derecho civil y procesal, la cual no soy de la afinidad de estas materias no me gustan; la segunda variable escogida fue la 6 derecho laboral, esta materia es otra de las cuales no me llama la atención aparte me parece que es muy conflictiva y los procesos a mi parecer son largos; la última variable escogida fue derecho administrativo, tributario contratación pública, en esta razón en base a que no me agrada lo que tenga que ver con contabilidad y tampoco me llama la atención lo administrado.

Pregunta 4

Cuando se gradúe de abogado, que actividad piensa realizar.

En la pregunta 4, se escogieron 3 variables, la primera fue la 4 Aspirar a un cargo de elección popular, me gustaría lanzarme para concejal de mi cantón y si dicho caso pasa, años después lanzarme como alcalde. En mi cantón soy una persona muy conocida por el deporte y por qué era reina del cantón, entonces me gustaría aprovechar para encaminar a un cambio fructífero y de buenos beneficios para todas las personas en el cual residimos aquí; la segunda variable fue la 5 ser docente en una universidad y hacer una investigación jurídica, razón por la cual me llama la atención en ser partícipe de adentrarme en la enseñanza ya sea de estudiantes de colegio como de universidad; la tercera variable fue la 9 le gustaría dedicarse a la mediación, como es una de las materias de mi agrado y como lo dije que me gusta que las cosas primero se resuelvan hablando y llegando a un mutuo acuerdo, me gustaría incursionar en la mediación.

Pregunta 5

Que efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho

En la pregunta 5, se escogieron 3 variables, la primera variable elegida fue la 2 obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, por tal motivo es importante implementar la tecnología en el derecho porque nos ayuda a implementar alternativas digitales las cuales, la mayoría de personas no estaban acostumbradas, hace que este proceso sea un poco más corto y que pueden estar conectados desde ciertas partes sin necesidad de estar en un juzgado presente, la segunda variable es la 5 innovar en tecnología virtuales para atender al cliente, como lo dije es una nueva metodología que los abogados tienen que saber para manejar a su cliente y poder dar una consulta jurídica virtual, la tercera variable fue la 7 mayor recurrencia a la mediación, esto del COVID nos mantuvo encerrados por cierto tiempo y esto nos llevó a que algunas audiencias, juicios, etc. Sean archivados por tal motivo otras personas recurrían a la mediación lo cual es un beneficio de las partes a corto plazo.

Pregunta 6

Que habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho

En la pregunta 6, se escogieron 3 variables, la primera variable fue 3 redactar o escribir documentos jurídicos, está siendo con la ayuda de las practicas que se realizan en diferentes partes y que por parte de la universidad estas son de carácter obligatorio se aprende bastante a realizar oficios, minutas, poderes especiales, etc. La segunda variable fue la 6 construir argumentos y expresarlos con precisión, en el cual en el transcurso de la carrera eh aprendido a manejarlos, de tal motivo que siempre me gusta exponer cosas a la gente, hacer que ellos me entiendan mediante lo que quiero transmitir, me gusta se líder de

ciertos grupos en los cuales debo intervenir con algún mini discurso, siempre que hay alguna discordia se dejar mi comentario expresando mi pensar y mucha gente me apoya con lo que comento. Todo esto ha mejorado con todos estos años estando en la carrera de derecho de la UTPL. La última variable escogida fue la 9 conocimiento superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión, pienso que la practica hace al maestro y ya una vez graduados nos adentraremos al mundo de la abogacía en el cual aprenderemos muchas cosas que en la universidad no nos enseñan porque también son parte de la vida cotidiana.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en:

En esta pregunta fueron escogidas 3 variables, la primera fue la 1 criminalística, la cual fue el motivo de haber escogido esta carrera porque era el camino a seguir para poderme especializar en dicho tema, me parece una carrera buena que tiene sus trabas y que me parece muy interesante; la segunda escogida fue la 5 derecho ambiental, en razón a que me gusta hacer respetar al medio ambiente, existen muchos delitos en los cuales el medio ambiente se ve afectado ahora en el Ecuador se ha escuchado bastante de la Minería ilegal, este sería un buen tema para defender; por último la variable escogida fue los delitos informativos y protección de datos, esta es una carrera interesante aparte que no existen muchas personas especializadas en este tema sería bueno incursionarla en este caso sería una de las ultimas opciones que tengo en mente.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría

En esta pregunta se escogieron 3 variables, la primera fue la variable 5 gestión ambiental, me parece una buena carrera y es algo que me gusta, me llama la atención y combina bien la gestión ambiental con el derecho; la segunda fue la variable 6 Ingeniera en sistemas, fue una carrera la cual quise seguir desde el colegio pero por motivos personales decidí seguir ciencia sociales, sabía que era el camino perfecto para incursionar en la carrera de derecho y creo que las dos sería buena pareja porque ahora con lo del COVID toco recurrir a lo virtual lo que nadie estaba acostumbrado, sería interesante unir estas dos carreras; por último la variable 7 seguridad y salud ocupacional, si bien se, es que es una carrera que no tiene tantos años de incursión en el mundo de las universidades pero ahora las empresas tienen que saber sobre la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores, tienen que tener gente graduada para que trabajen en las empresas y apliquen la metodología en los trabadores de dichas empresas, me parece interesante esta unión de derecho y seguridad y salud ocupacional.

Pregunta 9

Que metodología considera deberían fortalecer para un mejor aprendizaje del derecho

En esta pregunta fueron escogidas 3 variables, la primera fue la 2 clase en línea o por plataforma virtual, el mismo hecho de estudiar a distancia se complica para ciertos estudiantes, sería importante anexar horarios con los profesores que ellos den clase de ciertos temas, claro que existe el horario de tutorías donde se puede dialogar con el tutor, pero no es lo mismo que explique todos los temas a que solo las dudas de los estudiantes ya que no todos sabemos conectarnos a menos de que sea un tema muy importante o algún deber que nadie sepa, aparte no es lo mismo imponer a que libremente se conecten porque somos o son pocos las personas que siempre asisten a este tipo de tutorías; la segunda fue la variable 3 más conocimiento práctico que teórico, como estudiamos a distancia sería difícil implantar este tipo de práctica ya que estudiamos personas de diferentes lugares de Ecuador, pero si sería bueno que busquen la forma de hacer más

prácticos los deberes en este caso, igual como lo dije que la práctica es quien hace al maestro; la última variable fue la 6 mejorar la metodología para el estudio de casos sentencias, en esta razón sería bueno presenciar audiencias desde el tercer semestre en adelante para poder presenciar las partes que tienen estas y cada semestre vayan implantando nuevas interacciones entre estudiantes, abogados y jueces.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría

En esta pregunta se escogieron 3 variables, la primera fue 4 Incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia), es una nueva forma de trabajo para los abogados, mientras adquiera experiencias es una de las alternativas que podría aplicar si me dedico al libre ejercicio; la segunda variable fue la 5 esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión, en razón a que voy a buscar un trabajo el cual me guste y me acople mientras tanto esperare o seguiré alguna maestría; la última variable escogida fue ser asesor jurídico de una empresa, quisiera trabajar en donde me pueda jubilar o recibir utilidades entonces si me gustaría trabajar para algún banco o alguna empresa me pueda brindar estos beneficios.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

➤ FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Arianna Justine Troya Vergara
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	Presunción de la inocencia
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de:	16.5 Reducir considerablemente

[\(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)

la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Nacional de Justicia
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	12 de agosto de 2020 Sentencia No. 14-19-CN/20
DESCRIPCIÓN	
<p>➤ ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)</p>	
<p>El 24 de abril de 2019, fueron aprehendidos los señores Diego Fernando Angamarca Retete, Robinson Damián Quiroz Paladinez y Fernando Wilfrido Angulo Sol. El 25 de abril de 2019, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas calificó la flagrancia del hecho por el presunto delito de contrabando previsto en el artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante "COIP") y convocó a audiencia de juicio directo. Como medidas cautelares, respecto a los señores Diego Fernando Angamarca Retete y Robinson Damián Quiroz Paladinez, el juez de la causa les impuso la prohibición de ausentarse del país y la presentación periódica en la Unidad Judicial. En relación con el señor Fernando Wilfrido Angulo Sol, el juez dictó prisión preventiva.¹ 2. El 02 de julio de 2019, se realizó la audiencia de juicio directo, en la que la Fiscalía y la SENA E como acusador particular, fundamentaron su acusación únicamente en contra del señor Fernando Wilfrido Angulo Sol por la presunta comisión del delito establecido en el numeral 2 del artículo 301 del COIP.² El referido juez previo a resolver, dispuso suspender la tramitación de la causa y remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional, por tener duda razonable sobre la constitucionalidad de una norma jurídica que se encuentra en el mencionado artículo 301, numeral 2 del COIP.</p>	
<p>➤ ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)</p>	

En lo principal, el juez consultante señala que hay duda razonable sobre la constitucionalidad de la norma, en la frase “siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías”, por contrariar el principio de presunción de inocencia establecido en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, “...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario”. Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia. El juez indica que la norma cuya constitucionalidad se consulta, establece un tipo penal que presume la culpabilidad, esto es, trata como culpable a una persona antes de una sentencia condenatoria y traslada la carga probatoria al procesado para que demuestre su inocencia. Todo lo cual, a su entender viola el derecho a la presunción de inocencia, reconocida también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.2). Concluye su exposición solicitando se considere también declarar por conexidad, la inconstitucionalidad de todo el numeral segundo del artículo 301 del COIP. Señala que la norma cuestionada exige que los procesados, “...prueben o justifiquen el origen lícito de dichas mercancías cuya legitimidad se cuestiona, invirtiéndose de esta forma la carga de la prueba, considerándose por lo tanto a los procesados como culpables mientras no puedan demostrar lo contrario”. Con ello indica, se transgrede la presunción de inocencia.

- **NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS** (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Para el correspondiente análisis, la Corte considera que, si bien el juez consultante solicita que “por conexidad” se analice todo el numeral 2 del artículo 301 del COIP, como si se tratase de dos o más normas, cuando es una sola, lo que pretende es que la Corte realice un control de constitucionalidad íntegro de la norma referida. Por lo que esta Corte analizará el numeral en su integralidad, al no ser posible analizar en forma aislada frases o palabras contenidas en dicho numeral. La Corte plantea el siguiente problema jurídico: **¿El numeral 2 del artículo 301 del COIP, vulnera la presunción de inocencia reconocida en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución?** Al respecto, el derecho constitucional al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República (CRE), contiene los presupuestos y condiciones mínimas obligatorias para tramitar adecuadamente cualquier proceso. Uno de los derechos que lo integran, es el derecho a la presunción de inocencia reconocido a nivel nacional tanto en la Constitución⁴ como en el Código Orgánico Integral Penal, así como también a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷ y la Convención

Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, esta Corte Constitucional ha señalado: ***“Del derecho a la presunción de inocencia se derivan algunos efectos jurídicos importantes: la presunción de inocencia es derecho que limita al poder punitivo, tanto en lo legislativo como en lo procesal; se debe presumir la inocencia de cualquier persona y, en consecuencia, se le debe tratar como inocente antes y durante el proceso penal; la presunción de inocencia debe vencerse mediante pruebas lícitas de culpabilidad y se la debe declarar en sentencia; y, la carga de la prueba la tiene quien ejerce las funciones de fiscal o la persona que acuse”***. En el caso concreto, el juez consultante argumenta que la frase, “siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías”, contenida en el artículo 301 numeral 2 del COIP, contraviene el principio de presunción de inocencia establecido en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República. A su entender, con esa frase se estaría invirtiendo la carga de la prueba considerando a los procesados como culpables, mientras no puedan demostrar lo contrario. Por la misma razón, solicita se declare “por conexidad”, la inconstitucionalidad de todo el numeral segundo del artículo 301 del COIP. Como fue señalado en el párrafo 12 ut supra, esta Corte procederá con el análisis del numeral 2 del artículo 301 del COIP en su integralidad. El delito de contrabando se encuentra en el Capítulo Quinto, “Delitos contra la responsabilidad ciudadana” y en la Sección Sexta del COIP, denominada “Delitos contra la administración aduanera”. Concretamente, para que se configure el delito de contrabando tipificado en el artículo 301 del COIP, se debe verificar la evasión del control y vigilancia aduanera de la mercancía egresada o ingresada al país, a través de los actos descritos en el apartado de conducta típica. Esta Corte Constitucional no ignora la problemática y complejidad que presenta el delito de contrabando, el mismo que no solo afecta negativamente al fisco al percibir menos ingresos de los que le correspondería, sino además impacta negativamente en los sectores productivos del país, lo que termina desincentivando la industria y el comercio nacional. Por ello, el legislador ha considerado necesaria la penalización del contrabando, junto con una serie de regulaciones aduaneras, que permiten un control respecto a la mercadería que ingresa y sale del país. No obstante, el Estado debe ejercer su poder punitivo, en el marco del debido proceso en los términos que garantiza la Constitución de la República. En esa línea, la norma objeto de consulta, establece un plazo de 72 horas desde el descubrimiento de la mercancía extranjera, para que la persona que la moviliza pueda acreditar su legalidad. De ser presentados dichos documentos dentro de ese plazo, según esta misma norma, no existiría indicio de cometimiento de delito alguno. Conforme la normativa aduanera señalada, para que quede habilitada la internación de la mercancía extranjera al país debe cumplirse con las formalidades aduaneras que corresponden a la importación, entre ellas, la presentación de dichos documentos previamente a la Aduana. En ese sentido, la norma consultada no consagra una presunción de culpabilidad como afirma el juez consultante, sino que “la no acreditación de la documentación” sumada al “transcurso del plazo de 72 horas” constituye el primer indicio para que la Fiscalía inicie la acción penal, pues recién ahí tendría todos los elementos objetivos del tipo. El plazo de 72 horas es uno de los elementos objetivos del tipo, sin detrimento de lo analizado en el párrafo 32 infra. Antes de transcurridas las 72 horas, sin haber presentado ningún documento, la Fiscalía no tiene el elemento de convicción normativo esencial para poder iniciar el ejercicio de la acción penal. Por el contrario, al momento del descubrimiento de la mercancía, la Fiscalía de creerlo pertinente podría abrir una investigación previa y concederles a esas personas el plazo de las 72 horas que determina la norma. Además, en dicha fase preprocesal el fiscal podrá, entre otras diligencias, escuchar la versión sin juramento de las personas investigadas y solicitar al juzgador que dicte las medidas cautelares que considere oportunas. Asimismo, todo operador de justicia debe respetar el plazo de 72 horas, establecido por el legislador, para

que las personas puedan justificar el origen lícito de la mercancía, sin que antes de dicho plazo, puedan ser procesadas como si se tratase de un delito flagrante. Caso contrario se estaría vulnerando otra de las garantías del debido proceso, esto es, el principio de legalidad adjetiva en materia penal, que obliga a observar taxativamente el trámite propio de cada procedimiento.²⁰ En esa misma línea, se recuerda que en materia penal está prohibida la interpretación extensiva, lo que exige interpretar el tipo penal en forma estricta, en su sentido literal. Ahora bien, si la persona a la que se le encuentra la mercancía, no presenta la documentación que acredite su legal importación dentro de las 72 horas posterior a su descubrimiento, este hecho constituye un indicio de cometimiento del delito de contrabando, sin que la sola falta de presentación de dichos documentos, pueda ser considerada como delito, ni tampoco pueda presumirse por sí sola el origen ilícito de la mercancía extranjera, sino que le faculta a Fiscalía a iniciar el ejercicio de la acción penal. Una vez iniciado el ejercicio de la acción penal, sin perjuicio de que la falta de presentación de la documentación que justifica el origen legal de la mercancía extranjera, dentro de las 72 horas posteriores a su descubrimiento, constituya un indicio de cometimiento del delito de contrabando, la Fiscalía junto con el acusador particular (en caso de que se presente acusación particular), deben probar el origen ilícito de las mercancías extranjeras movilizadas dentro de la zona secundaria evadiendo el control y vigilancia aduanera, así como todos los elementos objetivos y subjetivos del delito, incluido el dolo. Y si la prueba presentada no resulta concluyente, la duda que se genera en el juzgador debe resolverse en favor del procesado. Esta Corte deja claro que el ejercicio del ius puniendi del Estado requiere de una justificación plena tanto sobre la existencia material del delito como acerca de la responsabilidad del procesado; por esta razón, es el fiscal quien tiene que justificar su acusación, de tal modo que permita inferir la existencia del delito de contrabando. Todo ello con estricto apego a las garantías del debido proceso, entre éstas, la presunción de inocencia. En conclusión y de conformidad con el análisis realizado, se da contestación a la consulta remitida por el juez en el sentido de que la frase establecida en el numeral 2 del artículo 301 del COIP: " siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", así como el resto de la norma contenida en la referida disposición jurídica, es constitucional, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución de la República, según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 22 y de acuerdo a los parámetros expresados en esta decisión.

➤ **RESOLUCIÓN** (Transcriba la parte resolutive del fallo)

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional RESUELVE, RESPONDER a la consulta de constitucionalidad planteada por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, en los siguientes términos: En mérito de las consideraciones ut supra, NEGAMOS la consulta planteada, por considerar que la norma consultada no es violatoria de la garantía de presunción de inocencia contemplada en el número 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijlava Jiménez, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; y tres votos salvados de los Jueces Constitucionales Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet y Teresa Nuques Martínez; en sesión ordinaria de miércoles 12 de agosto de 2020.- Lo certifico.

➤ COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Es importante analizar los aspectos relacionados de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales desean poner fin a la (pobreza, proteger el planeta, garantizar paz y prosperidad, acabar con el hambre, el sida, la discriminación, etc.). La ODS los ha dividido en 17 partes los cuales buscan una sostenibilidad social, económica y ambiental con resultado de una calidad de vida. Estos están conectados entre sí, en consecuencia, de que al influir en uno también hay otros que se ven afectados.

Incluirlo en un trabajo de investigación es bueno porque nos genera aprendizajes que están fuera de la asignatura y nos ayuda a tener mayor conocimiento sobre lo que está pasando en el mundo y que mejor manera unificarlo con una tesis sentencia la cual va a ser investigada para un análisis de trabajo.

El vínculo que existe es llegar a más personas para que sepan lo que la ODS desea implementar y obtener resultados los cuales cambien el mundo. A parte, incluirlo en la tesis sentencia es muy significativo ya que este va a ser vinculado y estudiado con el mismo, se busca que sacar provecho para una buena investigación y esta será publicada para que varias personas puedan observarla, analizarla y ver lo que se trata de transmitir en este nuevo tipo de investigación científica que la universidad ha implementado para mayor aprendizaje de sus estudiantes.

Ahora involucrando el objetivo de la ODS escogido con nuestra Tesis Sentencia, se basa en que el proceso judicial tiene que ser transparente, es decir que no exista corrupción o soborno en todas sus formas. Que sea una sentencia justa y que se determine lo que tenga que ser, que el acusado pueda probar que es inocente sin antes de esto llamarle culpable, que tenga derecho a defenderse y mostrar las pruebas en el tiempo determinado que la ley le da.

Al acusado deben de tratarle parcialmente mas no juzgarle, sin antes de que se dé la audiencia y se dicte la sentencia. Esto es lo que llamaría un fallo de la justicia ya que culpan sin antes investigar o seguir los procesos que la misma ley específica en sus artículos los cuales tienen que ser seguidos.

Este el objetivo más significativo y parcial de nuestra Tesis Sentencia, la cual será analizada y puesta en práctica en nuestro trabajo. Con esto se busca que se promueva el desarrollo sostenible y que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

3.4 Análisis de resultados

Es importante analizar los aspectos relacionados de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales desean poner fin a la (pobreza, proteger el planeta, garantizar

paz y prosperidad, acabar con el hambre, el sida, la discriminación, etc.). La ODS los ha dividido en 17 partes los cuales buscan una sostenibilidad social, económica y ambiental con resultado de una calidad de vida. Estos están conectados entre sí, en consecuencia, de que al influir en uno también hay otros que se ven afectados.

Incluirlo en un trabajo de investigación es bueno porque nos genera aprendizajes que están fuera de la asignatura y nos ayuda a tener mayor conocimiento sobre lo que está pasando en el mundo y que mejor manera unificarlo con una tesis sentencia la cual va a ser investigada para un análisis de trabajo.

El vínculo que existe entre la tesis sentencia y el ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), es llegar a más personas para que sepan lo que se desea implementar y obtener resultados los cuales cambien el mundo. A parte, incluirlo en la tesis sentencia es muy significativo ya que este va a ser vinculado y estudiado con el mismo, Se busca que sacar provecho para una buena investigación y esta será publicada para que varias personas puedan observarla, analizarla y ver lo que se trata de transmitir en este nuevo tipo de investigación científica que la universidad ha implementado para mayor aprendizaje de sus estudiantes.

Ahora involucrando el objetivo de la ODS escogido con nuestra Tesis Sentencia, se basa en que el proceso judicial tiene que ser transparente, es decir que no exista corrupción o soborno en todas sus formas. Que sea una sentencia justa y que se determine lo que tenga que ser, que el acusado pueda probar que es inocente sin antes de esto llamarle culpable, que tenga derecho a defenderse y mostrar las pruebas en el tiempo determinado que la ley le da.

Al acusado deben de tratarle parcialmente mas no juzgarle, sin antes de que se dé la audiencia y se dicte la sentencia. Esto es lo que llamaría un fallo de la justicia, ya que culpan sin antes investigar o seguir los procesos que la misma ley especifica en sus artículos los cuales tienen que ser seguidos.

Este el objetivo más significativo y parcial de nuestra Tesis Sentencia, la cual será analizada y puesta en práctica en nuestro trabajo. Con esto se busca que se promueva el desarrollo sostenible y que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19

La sociedad tiene siempre un cambio constante, es por esto que el Derecho Penal tiende a cambiar por motivo de estos aspectos en la cual no hay persona o cosa que permanezca un solo instante en reposo. Para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse por un sendero de orden y evitar el caos en la sociedad, es indispensable que exista un equilibrio de los factores que integran la realidad social. Ahora todo sistema de derecho es un producto cultural, mientras la sociedad cambia las leyes también van de mano de esta.

El Derecho Penal en los últimos tiempos se ha extendido a nuevos ámbitos el cual modifico la forma en que operaba en detrimento de sus principios garantistas, cambios en las relaciones socioeconómicas y políticas que se generan en una sociedad diferente por el dinamismo. Las personas día a día estamos sometidas a un conjunto de amenazas, que temen por su seguridad y acuden al brazo armado del Derecho como mecanismo de protección. Es por este estado llamado necesidad, se conciben soluciones que socavan el carácter de ultima ratio del Derecho Penal y algunos de sus principios fundamentales.

El COVID19 fue y es una crisis en el mundo, donde se vio afectados aspectos de vida como es la educación, salud, bienestar, la economía, la familia, etc. De tal manera que se tuvo que cambiar la dinámica de las cosas completamente, a los estudiantes nos tocó vivir un cambio en la manera de aprendizaje, ya que todo ha sido realizado en una modalidad en línea. Ahora la tecnología se ha convertido en un aspecto esencial para la población, ahora hasta el área jurídica ha tenido que adaptarse a esta nueva realidad de la necesidad de actualizarse, para entender cómo aplicar las leyes en el ciberespacio y las redes sociales. Este impacto de pandemia mundial fue un reto de adaptar la administración de justicia, un sistema que venía atravesando un paulatino proceso de modernización, tuvo que implementar en forma inmediata herramientas digitales, algunas concebidas e incorporadas con anterioridad a la pandemia y otras creadas ante estas inusuales circunstancias. Esta crisis creó un proceso de innovación y adaptación repentina la cual corresponde destacar la actuación de los operadores judiciales en todos sus niveles, con el único propósito de garantizar un servicio eficaz de justicia y al alcance de toda la ciudadanía. Hubo cambios desde la firma digital, la presentación de denuncias, escritos o documentos con firma digital, el diligenciamiento de cédulas electrónicas y oficios digitales, son algunas de las innovaciones más destacadas. Además, la modificación más importante, fue la realización de audiencias mediante plataformas digitales, lo que permitió dar con testigos e imputados de todas partes de nuestro país. Impedidos de trasladarse y comparecer ante los tribunales en el marco de las medidas de aislamiento y distanciamiento obligatorio

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.

Nos hemos centrado en la meta del objetivo de desarrollo sostenible la cual es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, en la actualidad el tema de la corrupción ha pasado a un segundo plano frente a diferentes problemas, como la inflación y la lucha con el virus COVID-19, en este contexto muchos gobiernos han dejado

de lado el compromiso para detener la corrupción. Pero en otros casos se sigue haciendo esfuerzos para fortalecer a las instituciones autónomas, que sabemos que son las piezas fundamentales para frenar la corrupción y estamos a tiempo ante esta problemática.

Realizado los últimos estudios el país mejor ubicado es Uruguay, mientras que Venezuela es el país con mayor corrupción. Si bien Ecuador ha mejorado su puntuación comprando con el 2021, el país ha caído un peldaño, ubicándonos novenos con un promedio de 4.82

La corrupción es una de las principales deudas que tienen los gobiernos, alcaldías entre otras entidades públicas del país en desarrollo. Este mal viene desde hace mucho tiempo atrás, que ahora se vea con más frecuencias en cualquier institución y que no es novedad, marca la diferencia entre países formales desarrollados y con gobiernos muy sólidos, confiables frente a otros gobiernos con menor economía donde el dinero, el poder, está muy por encima de la ley. Es importante conocer el ámbito legal jurídico ecuatoriano para combatir la corrupción, debemos conocer las normativas nacionales e internacionales, además, saber que este tipo de actos de corrupción hacen quedar mal a nuestro estado ecuatoriano y que pasan por encima de los derechos humanos.

En nuestro país, el caso más grande de corrupción es el de Odebrecht que corrompió a muchos países de Latinoamérica, este caso ha sido uno de los más grandes de la historia de América Latina que se ha llevado más de 30 años, el caso Odebrecht coincide en la campaña electoral de Ecuador del 2017, operaciones por cinco mil millones de dólares.

La corrupción no es necesariamente de políticos o empresas, sino también los ciudadanos que están involucrados en esos temas son partícipes de la corrupción. Podríamos combatirla de diferentes formas, empezando desde una buena educación donde los valores y culturas de cada uno de ellos sean partícipes de estos cambios y en los hábitos de nuestra vida diaria. Para frenar la corrupción y sobornos en todas las formas, los ciudadanos debemos saber algunos consejos básicos de nuestra ley: Decir no, exigir

nuestros derechos, saber que tipos de corrupción existen, denunciar cualquier tipo de soborno, organizarse.

Me identifico con el objetivo número uno, garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todos, esto se refiere a que todas las personas tenemos que ser tratadas por igual en temas sociales, políticos, económicos, culturales, etc. Son deberes primordiales del Estado ecuatoriano garantizar el goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular con la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, además garantiza el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática libre de corrupción.

En la constitución del Ecuador existe un capítulo llamado Derechos del buen vivir, este es un principio basado en el SUMAK KAWSAY, el cual tiene una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. El buen vivir fue creado para auspiciar la igualdad, mejorar la capacidad de la población, mejorar la calidad de vida de la población, garantizar un trabajo estable, garantizar la vigencia de los derechos y la justicia y consolidar la transformación del estado para el buen vivir. En el buen vivir podemos encontrar como principales importancias el agua y la alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, trabajo y seguridad social, todos estos forman parte del SUMAK KAWSAY el cual buscan implementar un cambio productivo para todos los ecuatorianos.

Cuando hablamos de garantizar una vida digna para todos, hablamos de vivir en un mundo de desarrollo, paz e igualdad para todas las personas. De tal manera queremos acabar con un problema social que es la corrupción, a pesar de que los casos han disminuido siempre seguirá habiendo y abra por mucho tiempo, es algo que nunca se perderá porque el que más tiene más quiere. Deberíamos replicar mucho a otros países donde cualquier acto de corrupción, sobornos o delincuencia son castigados con todo el peso de la ley.

Aquí en Ecuador existen muchos temas donde los fiscales, jueces, abogados son comprados, sobornados y hasta amenazados de muerte, lo cual por su misma protección de vida tienen que actuar de manera imparcial, esto no solo afecta a una persona sino a todo un País. Es por esto que el compromiso del estado ecuatoriano en implementar los derechos del buen vivir y estar de acuerdo con aplicar los objetivos de desarrollo sostenible son por un cambio, en donde todos los ciudadanos sean partícipes y podamos vivir libremente en paz

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Analizando esta sentencia en la que el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, admitió a trámite la referida consulta de norma, en razón de que el juez consultante dio cumplimiento a los parámetros dispuestos cuya constitucionalidad es consultada y es identificada que los principios o reglas constitucionales que se presumen infringidos, y las circunstancias, motivos y razones por las cuales dichos principios resultarían infringidos; y, la explicación y fundamentación clara y precisa de la relevancia de la disposición normativa cuyo constitucionalidad se consulta. Debo manifestar la importancia de tener un ente regulador que garantice la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales, mediante la interpretación, el control y la administración de justicia constitucional en relación al Juez que elevo a consulta, a mi criterio fue acertada al tener una duda sobre la constitucionalidad de una norma y el Pleno de la Corte Constitucional, ya que es competente para conocer y resolver las consultas de norma formuladas de conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Constitución de la República; artículos 141, 142 y 143 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como también en función de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, es importante que el órgano jurisdiccional garantice que no se vulnere derechos constitucionales y que las normas referidas establecen que la persona investigada, procesada o acusada de un delito, debe ser tratada por inocente y como tal, antes de que

se inicie un proceso y mientras no se declare su responsabilidad penal mediante sentencia ejecutoriada. Otra Institución es la encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro es la Fiscalía como titular de la acción penal, a quien le corresponde la carga probatoria, esto es el deber de probar no sólo la ocurrencia del hecho punible, sino la culpabilidad del acusado o procesado, caso contrario si Fiscalía no logra sustentar su acusación con pruebas de cargo válidas, la duda razonable que se genera en el juzgador impide que esa persona sea declarada culpable. La Constitución de la República del Ecuador, es la Norma Suprema, a la que está sometida toda la legislación ecuatoriana, donde se establecen las normas fundamentales que amparan los derechos, libertades y obligaciones de todos los ciudadanos, así como las del Estado y las Instituciones del mismo. Al elevar a consulta el Juez de primera instancia precautelo que no se viole el derecho a la presunción de inocencia que se derivan algunos efectos jurídicos importantes: la presunción de inocencia es derecho que limita al poder punitivo, tanto en lo legislativo como en lo procesal; se debe presumir la inocencia de cualquier persona y, en consecuencia, se le debe tratar como inocente antes y durante el proceso penal, la presunción de inocencia debe vencerse mediante pruebas lícitas de culpabilidad y se la debe declarar en sentencia; y, la carga de la prueba la tiene quien ejerce las funciones de fiscal o la persona que acuse como futuro profesional en derecho fue acertada la decisión del Juez que precautelo el derecho al debido proceso sin violentar los derechos del presunto infractor en mérito de lo expuesto, la corte ha resuelto la consulta de constitucionalidad del

Tomado de (Guazha Llivipuma, La inconstitucionalidad del inicio de instrucción fiscal en los delitos de contrabando, art. 301 numeral 2 del código orgánico integral penal., 2019) *el Artículo 301, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal Contrabando.- La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya*

cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando:

2. Movicione mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento.

Resuelve lo siguiente:

- a) El plazo de las 72 horas posteriores contenido en el artículo 301 numeral 2 del COIP, es constitucional siempre y cuando se lo entienda como un elemento normativo que debe tenerse como configurado para que la Fiscalía inicie el ejercicio de la acción penal. De ser presentados los documentos que acrediten la legalidad de la mercadería extranjera movilizada dentro de ese plazo, no existiría indicio de cometimiento de delito alguno y por tanto, impide a Fiscalía iniciar el ejercicio de la acción penal.
- b) Sin perjuicio de que la falta de presentación de la documentación, dentro de las 72 horas posteriores a su descubrimiento, que justifica el origen legal de la mercancía extranjera constituya un indicio de cometimiento del delito de contrabando, la carga probatoria corresponderá a la Fiscalía. La falta de presentación de la referida documentación no configura por sí sola el delito de contrabando, ni tampoco aquello puede contravenir el principio de presunción de inocencia.
- c) En conformidad con la presunción de inocencia, la frase, "siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", no podrá interpretarse en ningún caso como reversión de la obligación de la Fiscalía de presentar prueba de cargo para probar el delito de contrabando.

- d) La sentencia de la Corte Constitucional y el análisis para resolver a mi criterio se enmarca en los principios de legalidad, ya que está demostrado que no se vulnera los derechos Constitucionales y el Estado debe velar por el fiel cumplimiento y los Jueces en caso de duda elevar a consulta a los Órganos e Instituciones para que la justicia en el Ecuador se aplique estrictamente apegado a derecho y precautelando los derechos de las personas.

Conclusiones

La presunción de inocencia es una garantía en la que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, este principio del derecho es irremovible para toda persona que esté siendo investigada, hasta que haya sentencia firme en la cual establezca su condena dictada en un juicio justo.

El COVID – 19 trajo consigo una nueva forma de estudio, en el cual los estudiantes como los profesores tuvimos que adaptarnos a exámenes virtuales, que en un principio tuvieron sus falencias, pero poco a poco lo fueron perfeccionando en el sistema evaluativo. A demás hubo otros aspectos afectados como la salud, economía, la familia, bienestar. Donde muchos alumnos tuvieron que retirarse por no poder pagar la matrícula y recién están volviendo con la continuidad de sus estudios.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible no solo satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, sino que también garantizan el equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social. El potencial de los Objetivos de Desarrollo debe aprovecharse al máximo para mejorar la calidad, eficacia e influencia.

Ningún ordenamiento jurídico está exento de vacíos legales y aceptando la condición de que está en constante evolución, dichos vacíos legales, se refieren a una ausencia de normas que nos ayudan a regular una determinada situación. Por ende, lo primero que debemos analizar es si existe la posibilidad de que el legislador pueda prever los casos que las relaciones sociales se planteen.

El derecho penal es un conjunto de normas jurídicas mediante las cuales un estado define los actos u omisiones que constituyen un delito, así como las penas y/o medidas de seguridad para castigar a los infractores. Es importante tener conocimiento de ellas en la sociedad en la que vivimos para poder comportarnos debidamente

Recomendaciones

La justicia tiene que ser justa, es decir primero deben de confirmar que la persona sea culpable mientras tanto esta será inocente. Tienen que seguir el proceso debidamente, sin que exista inconsistencias en el caso.

Como recomendación los estudiantes deberían volver a matricularse en la universidad, volver a las clases presenciales esperando que todo vuelva a la normalidad y que tanto los estudiantes como profesores, podamos alcanzar un nivel de formación más alto.

Se debería de poner en práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible, porque nos genera un nuevo estilo de vida en temas sociales, jurídicos, económicos, ambientales, etc.

Se recomienda que exista un mayor análisis por parte de los legisladores, para que en las normas vigentes en nuestra legislación, no existan lagunas jurídicas, para que no se vulnere los derechos de todos los ciudadanos.

Es recomendable que las personas sepan y conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones, que sepan que existe un ordenamiento jurídico que regula la sociedad, en este caso tenemos al COIP.

Bibliografía

- Adanaque Chiquito, F. G. (2021). *La presunción de inocencia y su interpretación en el delito de contrabando*. Guayaquil.
- Almagro, L. (2018). *Impacto de la corrupcion en los derechos humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- Alvarez, L. A. (2010). *Normas consititucionales inconstitucionales*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32756.pdf>
- Aneiros Pereira, J. (2020). Los derechos a la presunción de inocencia y de defensa a la luz del derecho a un proceso equitativo reconocido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos: su aplicación en materia tributaria. *Los derechos a la presunción de inocencia y de defensa a la luz del derecho a un proceso equitativo reconocido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos: su aplicación en materia tributaria*, 103-133.
- Barrezueta, I. H. (10 de febrero de 2014). *Registro oficial* . Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_EQU_18950_S.pdf
- Burga Vasquez, J. L. (2022). *El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2015-2020*.
- Caballero Laura, H. J. (2022). *Factores que determinan la validez del testamento vital como ejercicio del derecho humano a la eutanasia en el Perú en el año 2021*.
- Cabrera Vilchez, L. R. (2020). *LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y EL USO DESMEDIDO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2018*.
- Chamorro, J. P. (24 de noviembre de 2005). *Efectos de la declaratoria de Inconstitucionalidad*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/efectos-de-la-declaratoria-de-inconstitucionalidad-de-actos-normativos/>
- Chilón Zambrano, E., & Herrera Culqui, M. N. (2022). *Razones jurídicas para integrar el testamento audiovisual en el libro de sucesiones del código civil peruano*.
- Chorres, H. B. (2009). *El derecho constitucional a la presuncion de inocencia* . Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v7n1/art03.pdf>
- Cid, C., & Marinho, M. L. (2022). *Dos años de pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe: reflexiones para avanzar hacia sistemas de salud y de protección social universales, integrales, sostenibles y resilientes*.
- Conatel. (12 de 2020 de agosto). *Resolucion-rtv-086-02-conatel-2015*. Obtenido de <https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/086-RTV-02-CONATEL-2015.pdf>
- Constitucion de la Republica de Ecuador* . (13 de julio de 2011). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- COPA CARI, A. B. (2023). *ANÁLISIS DE LA IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (s.f.). Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=14-15-CN/19>
- Cruz, R. C. (1 de agosto de 2002). Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/585>
- Cueva Coronel, L. V. (2023). *La competencia exclusiva de los gobiernos municipales para gestionar los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios: análisis de la sentencia Nro. 033-17-SIN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador*.
- Curraro Carbonell, E. G., & Viñarás Abad, M. (2021). Museos y desarrollo sostenible. Gestión museística y comunicación digital para alcanzar los ODS. *Revista de Ciencias de la Comunicación e Información*, 79-108.
- Cusi, J. L. (s.f.). *Diario constitucional.cl*. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-en-el-estado-constitucional-de-derecho-en-el-lenguaje-del-proceso-penal/>
- Del Carmen Iparraguirre, D. F. (2019). *TÉCNICAS DE ENSEÑANZA Y SU IMPACTO EN EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA-2018*.
- Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>
- Derechos Humanos. (18 de noviembre de 2018). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446621>
- Falconi, J. C. (s.f.). *Programa de Maestría en Derecho Constitucional*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/688/1/T773-MDE-Garc%C3%ADa-El%20derecho%20constitucional%20a%20la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia.pdf>
- Fenoll, J. N. (2016). *La razón de ser de la presunción de inocencia*. Obtenido de https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1203_es.pdf
- Flacso. (Junio de 2015). *Perfil Criminológico*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico15.pdf>
- Guamán Espinoza, E. E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 351-364.
- Guazha Llivipuma, E. M. (2019). *La inconstitucionalidad del inicio de instrucción fiscal en los delitos de contrabando, art. 301 numeral 2 del código orgánico integral penal*.
- Guazha Llivipuma, E. M. (2019). *La inconstitucionalidad del inicio de instrucción fiscal en los delitos de contrabando, art. 301 numeral 2 del código orgánico integral penal*.

- Hernández Morales, M. Á. (2023). ¿ Es necesario un modelo propio de atribución de responsabilidad criminal en España para partidos políticos?: Un análisis jurídico en base al derecho interno y comparado. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 29.
- Herrera Quintero, Y. K. (2023). *Ineficacia del vencimiento de términos contemplado en el artículo 294 de la Ley 906 de 2004*.
- Hugo del Pozo. (212 de agosto de 2018). *COPCI*. Obtenido de <https://www.correosdeecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Ingeniero Hugo del Pozo Barrenzuela. (10 de febrero de 2014). *Sistema de informacion de tendencias educativas en america latina*. Obtenido de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf
- Jaramillo Cabrera, E. C. (2021). *Aplicación del aprendizaje orientado por proyectos en la capacidad de investigación jurídica en estudiantes universitarios de derecho ambiental de Huancayo*.
- Juan José Peña Cuervo, Luisa Fernanda Martínez Espinosa, Luis Alejandro Peña Cuervo. (2 de agosto de 2017). *El delito aduanero de contrabando* . Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/876/87657396009/html/>
- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Brujas.
- ley organica de garantías jurisdiccionales y contros constitucional*. (22 de Octubre de 2009). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Loor, Y. M. (2020). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/principio-de-inocencia/>
- López Torres, E. (2022). El Derecho Fundamental De Respeto a la Dignidad de la Persona Humana. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 281-295.
- Lopez, M. A. (2015). *Presuncion de Inocencia*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Maximiliano. (s.f.). *Principio de inocencia e in dubio pro reo*. Obtenido de <file:///C:/Users/Carlos%20Troya/Downloads/Dialnet-PrincipioDeInocenciaEInDubioProReo-174765.pdf>
- Mejía Ferrer, M. M., Ferrer Peñaranda, L. A., Bellodas Hurtado, M. D., Asnate Salazar, E. J., Puelles Cacho, L., & Zambrano Guimaray, J. I. (2023). *Universidad Inclusiva E Intercultural En Latinoamérica: Una Visión De Los Marcos Genéricos*.
- Melendrez Estrada, M. E. (2022). *La ley de extinción de dominio y los delitos de corrupción en Ecuador*.
- Molina Correa, J. A., Quintero Ríos, E. A., & Navarro Arévalo, L. J. (2023). *Modelo de Naciones Unidas para la apropiación de los objetivos de desarrollo sostenible en un colegio de Cali*. Cali.

- Müller Jara, J. J. (2019). *Principio de inocencia. el estado jurídico de inocencia del imputado en el modelo garantista del proceso penal.*
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Neves, J. (2020). *Introducción al derecho del trabajo. Fondo Editorial de la PUCP.*
- Orellana Jimbo, C. A. (2020). *La subsidiariedad del derecho penal en tiempos de pandemia por COVID-19 en Ecuador.*
- Pasquel, A. Z. (2005). *Proceso Penal Y Garantías Constitucionales.* Obtenido de <https://derechoecuador.com/Files/images/Documentos/Proceso%20Penal%20y%20Garantias%20Constitucionales.pdf>
- Pita Dávalos, A. Y. (2019). *Centro Universitario de la Costa.* Guadalajara.
- Quintero Prado, M. A. (2020). *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género: Causa MMAC Resolución de Corte Provincial No. 5101283 (Trata de personas).* Quito.
- Ramírez Guerrero, L. F., & Morocho Baculima, K. (2022). Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de Inocencia en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 11.
- Reglamento al título facilitación aduanera del código de producción.* (14 de octubre de 2013). Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/a2_ene_2015_Reglamento_Facilitacion_Aduanera.pdf
- Riera Palomeque, N. F. (2022). *Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS a través del estudio de sentencias.*
- Saenz Acuña, L. d. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones leves por violencia familiar, en el Expediente N° 01363-2011-0-JR-PE-02, del distrito judicial de Ancash–Huaraz.* 2019.
- Salas Haro, M. F., & Villacrés Salas, M. P. (2021). Los principios del Derecho Administrativo: su positivización. *Sociedad & Tecnología*, 61-75.
- Salazar Jiménez, L. E., & Villalobos Saldivia, C. B. (2021). *El resguardo de la imparcialidad del juez civil: Un panorama desolador.*
- Salessi, M. L. (2021). *La contribución del turismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el sector hotelero en la República Argentina.*
- SENAE. (19 de enero de 2016). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.* Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/files/main/prensa/073/2016/001/SENAE-DDT-2016-0064-RE.pdf>
- Sentencia C-289/12.* (s.f.). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-289-12.htm>

- Sotomayor Echenique, O., Ramírez, E., Martínez, H., Unión Europea, & FAO. (2021). *Digitalización y cambio tecnológico en las mipymes agrícolas y agroindustriales en América Latina*.
- Stezano, F. (2020). *Enfoques, definiciones y estimaciones de pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe: un análisis crítico de la literatura*.
- Tuston Freire, J. D. (2019). *La aplicación de la prisión preventiva en las unidades judiciales penales de la ciudad de Ambato y el principio constitucional de inocencia*. Ambato.
- UNAM. (2015). *Presuncion de inocencia*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4887/4.pdf>
- V., M. J. (s.f.). *El Consejo de la Judicatura*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/resolucionesoctubre/Resolucion%20Corte%20Nacional.pdf>
- Vargas Vargas, M. A. (2022). *La justicia sin rostro en el ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces*.
- Velasco, C. A. (2014). *La accion de inconstitucionalidad*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4772/1/T1784-MDE-Guerrero-La%20accion.pdf>
- Westreicher, G. (s.f.). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/contrabando.html>
- Yáñez Hidalgo, P. M. (2022). *El modelo de control constitucional en Ecuador a partir de la Constitución del 2008*.